



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO
DEMANDANTE: SARA EMILIA GOICOCHEA CONTECHA
DEMANDADO: BONIFACIO NELSON IGNACIO
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00107-00.

Subsanada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor BONIFACIO NELSON IGNACIO, en la forma prevista en el artículo 108 C. G. del P, esto es, incluyendo las partes, clase de proceso y nombre de este Juzgado Tercero de Familia, como agencia judicial que lo requiere, el que se ordena hacer en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura el que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información (art. 10 Ley 2213 de 2022). Por secretaría hágase la publicación ordenada.

TERCERO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

CUARTO: SEÑALAR al apoderado judicial de la demandante, que, de no aportar los registros civiles de nacimiento de los consortes, no podrá expedirse los oficios para que se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00107-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae425039e746c286d3ce0991bd6840bbb7968ebc2e30c8d89e6f87d9da45b9a**

Documento generado en 19/04/2023 05:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>